

AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS MAULE A ARMADOR ARTESANAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de febrero de 2025**

R. EX. N° **00325/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 1.469 de 2025; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum (D.D.P.) N° 80/2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, de 2012 y N° 517, de 2018 y N° FOLIO DEXE 202400185, de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 2.986 y N° 2.925, ambas de 2024 y N° 32, de 2025, todas de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 517 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **450 toneladas de Anchoveta y 510 toneladas de Sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 32 de 2025, de esta Subsecretaría.

4.- Que, la cesión de **450 toneladas de Anchoqueta y 510 toneladas de Sardina común** se efectúa en favor de:

a. La embarcación artesanal MATEO ABDON (RPA 701637), inscrita en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

b. La embarcación artesanal OSFRAMA (RPA 703227), inscrita en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de la Araucanía.

Quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, de este origen, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **450 toneladas de Anchoqueta y 510 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", inscrito bajo el R.S.U. N° 10010948, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se distribuye de la siguiente manera:

a. **150 toneladas de anchoqueta y 210 toneladas de sardina común** a la armadora de la a la embarcación artesanal MATEO ABDON (RPA 701637), inscrita en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

b. **300 toneladas de anchoqueta y 300 toneladas de sardina común** al armador de la embarcación artesanal OSFRAMA (RPA 703227), inscrita en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de la Araucanía.

3.- Descuéntese **450 toneladas de Anchoqueta y 510 toneladas de Sardina común**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 32 de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario de la embarcación artesanal OSFRAMA (RPA 703227) sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Anchoqueta y Sardina común de la distribución regional de la cuota objetivo de la Región de la Araucanía, establecida mediante Resolución Exenta N° 2.925 de 2024, de esta Subsecretaría.

Mientras que los excesos en que incurra la cesionaria de la la embarcación artesanal MATEO ABDON (RPA 701637) sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Anchoqueta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, mediante Resolución Exenta N° 2.986 de 2024, de esta Subsecretaría, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales, según corresponda, consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
TATA COY RPA 700709 Anchoqueta: 80 t. sardina común: 80 t	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE
	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	17638842-0	JOSE LUIS CARCAMO BARRIA

DON RICARDO RPA 951749 Anchoveta: 50 t. sardina común: 50 t	15286458-2	JOSE IVAN MALDONADO VARGAS
	14087206-7	JUAN DELFIN GUERRERO GUERRERO
	14087347-0	RODRIGO ALEX MALDONADO VARGAS
EUGENIO RPA 953658 Anchoveta: 170 t. sardina común: 170 t	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	13066020-7	JORGE ALEJANDRO GUZMAN ZUNIGA
	11928803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVINANCO
	14087057-9	OSCAR ANDRES MANSILLA VARGAS
KOKALECA III RPA 968072 Anchoveta: 40 t. sardina común: 50 t	19176162-6	LUIS ALBERTO URIBE CATALAN
	12434473-5	ALAN EDDIO PAREDES GOHDE
	9835799-8	VICTOR HUGO MARIN SOTO
	18824580-3	NELSON EDUARDO AGUILAR TORRES
	20266575-6	RODRIGO ESTEBAN ALVARADO ALVARADO
CAZADOR V RPA 702341 Anchoveta: 90 t. sardina común: 90	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE
	11928133-4	VICTOR EUGENIO BARRIA BAHAMONDE
	12341709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	12712340-3	ROGER ORLANDO RUNIL TRIVINO
	17999967-6	JORGE ALEJANDRO BARRIA RUIZ
TIO GUILLE RPA 969184 sardina común: 50	20101581-2	MIGUEL ANGEL SANHUEZA TORRES
	10489410-0	JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA
RIO MAULE I RPA 957481 Anchoveta: 20 t. sardina común: 20	12341710-0	JOSE RICARDO ZAMORANO MALDONADO
	11140995-1	ADRIAN ARNOLDO MANSILLA DIAZ
	12342636-3	JOSE HERIBERTO ZAMORANO MALDONADO
	12759458-9	JUAN PEDRO CARDENAS DIAZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**CGS/CAF**

